



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

EXP. N° 500-487-2020.

DECRETO N° **2172**

-HF-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC 2020

VISTO:

Las leyes N° 4.307 y N° 6.149 y;



CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 4.307 autoriza al Poder Ejecutivo a establecer la política salarial del Sector Público Provincial, sus organismos centralizados y descentralizados y a fijar y reajustar los salarios y remuneraciones en general;

Que, es criterio de esta Administración otorgar a las autoridades superiores y personal jerárquico fuera de escala, a cuenta de futuros aumentos un incremento salarial con el alcance que se establece en el presente;

Que, la presente medida comprende a las autoridades Superiores y Personal Jerárquico comprendidos en los Decretos Acuerdos N° 5764-H-06 y 5765-H-06, Vocales y Fiscales del Tribunal de Cuentas, funcionarios del Poder Legislativo y de la Defensoría del Pueblo;

Por ello y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Otórgase, a partir del 1° de diciembre de 2020, a favor de las Autoridades Superiores y Personal Jerárquico del Poder Ejecutivo comprendidos en los Decretos Acuerdos N° 5764-H-06 y N° 5765-H-06, Vocales y Fiscales del Tribunal de Cuentas, funcionarios del Poder Legislativo y de la Defensoría del Pueblo la siguiente medida salarial, a cuenta de futuros incrementos, conforme lo expresado en el exordio:

- a) TRES POR CIENTO (3%), sobre los conceptos Remunerativos Bonificables,
- b) TRES POR CIENTO (3%) sobre el Adicional No Remunerativo Bonificable.

ARTICULO 2°: La erogación que demande lo establecido en este acto se atenderá con la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

2172

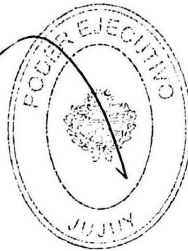
CORRESPONDE A DECRETO N°

-HF.

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Trabajo y Empleo.

ARTICULO 4°: Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Trabajo y Empleo y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás efectos.

[Handwritten signature]
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR



[Handwritten signature]
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

[Handwritten signature]
Dr. NORMANIDO ALVAREZ GARCIA
MINISTRO DE TRABAJO Y EMPLEO

ES COPIA
[Handwritten signature]
DRA. LORENA B. GONZALEZ
COORD. DE DESPACHO
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS